

*Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en
1ª convocatoria el día 29 de junio de 2.017*

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

Dª. Rosa María Sánchez Casas

CONCEJALES

D. Pedro Montón Pérez

D. Jesús Berges Gómez

D. Francisco Javier López Martínez

En Orihuela el Tremedal a 29 de junio de dos mil diecisiete, siendo las trece horas treinta minutos y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. Rosa María Sánchez Casas se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

SECRETARIA

Dª. Mª Carmen Rizos Esteban.

No asisten los Sres. Concejales D. Rafael Samper Miguel, D. Eduardo Jiménez Casas y Dª Marina Casas Casas que han excusado previamente su asistencia.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya dación en cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresan y constatan a continuación:

A C U E R D O S

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día uno de junio de dos mil diecisiete y Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de junio de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA “REPARACIÓN DE CUBIERTA ALMACÉN MUNICIPAL”.

Vista la Memoria Valorada “REPARACIÓN DE CUBIERTA ALMACÉN MUNICIPAL”, redactada por el Arquitecto D. Javier Lamata Alegría, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.476,73 € I.V.A. incluido.

Examinada la memoria, la Corporación, tras deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Único.- Aprobar la Memoria Valorada de “REPARACIÓN DE CUBIERTA ALMACEN MUNICIPAL”, redactada por el Arquitecto D. Javier Lamata Alegría, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.476,73 € I.V.A. incluido.

TERCERO.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA “REPARACIONES EXTERIORES PLAZA DE TOROS”.

Vista la Memoria Valorada “REPARACIONES EXTERIORES PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE ORIHUELA DEL TREMEDAL”, redactada por el Arquitecto D. Javier Lamata Alegría, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.575,82 € I.V.A. incluido.

Examinada la memoria, la Corporación, tras deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Único.- Aprobar la Memoria Valorada de “REPARACIONES EXTERIORES PLAZA DE TOROS MUNICIPAL DE ORIHUELA DEL TREMEDAL”, redactada por el Arquitecto D. Javier Lamata Alegría, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.575,82 € I.V.A. incluido.

CUARTO.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRA “INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA DESARROLLO TURISMO MICOLÓGICO COMARCA ALBARRACÍN”.

Se da cuenta de la Certificación nº 1-L de la obra “INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA DESARROLLO TURISMO MICOLÓGICO COMARCA ALBARRACIN”, incluida dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2016, redactada por los Técnicos Directores de las obras D. Javier Lamata Alegría y D^a. Esther Lamata Alegría que acredita la ejecución de obra por un importe de cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (47.934,75 €).

La Corporación tras deliberación en votación ordinaria y por unanimidad acuerda

Primero.- Aprobar la Certificación Nº 1-L de las obras de “INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA DESARROLLO TURISMO MICOLÓGICO COMARCA ALBARRACIN”, redactada por los Técnicos Directores de las Obras D. Javier Lamata Alegría y D^a. Esther Lamata Alegría que acredita la ejecución de obra por un importe de cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (47.934,75 €).

Segundo.- Reconocer la obligación de pago de de cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (47.934,75 €) a CONSTRUCCIONES AGUSTÍN BERGES GÓMEZ, S.L., como empresa adjudicataria de las obras de referencia, Factura nº 35 de fecha 29 de junio de 2017.

Tercero.- Remitir la citada certificación al Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia, como justificación de la subvención.

QUINTO.- APROBACIÓN BASES DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2017.

Visto el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de las actividades propias de las Asociaciones Culturales de Orihuela del Tremedal, año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cultura en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE ORIHUELA DEL TREMEDAL, AÑO 2017

Primero.- Convocatoria.

Se convocan subvenciones en materia de apoyo económico para la realización de las actividades propias de las asociaciones culturales.

Segundo.- Cuantía y financiación.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 3380.48000.

Tercero. Cuantía máxima de la subvención.

El importe de cada subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, estableciéndose como límite máximo subvencionable hasta el 40 % del presupuesto justificado de la actividad.

Cuando el crédito no sea suficiente para todas las presentadas, las subvenciones se ponderarán mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- La continuidad de las actividades respecto de años anteriores. Hasta 25 %.
- La participación activa del mayor número de usuarios. Hasta 25 %.
- La implicación económica y humana de la asociación solicitante en el proyecto. Hasta 25 %.
- La repercusión de las actividades en la localidad, por los actos para el público realizados. Hasta 25 %.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto incentivar actividades culturales en su más amplia acepción (música, teatro, imagen, artes plásticas, publicaciones, etc.), para la promoción cultural y el fomento de asociacionismo.

La finalidad de las subvenciones es atender gastos necesarios para el buen desarrollo de la actividad subvencionada, quedando expresamente excluidos:

- Los gastos de mantenimiento (alquiler local, gastos de luz, teléfono, suministros...), salvo los directamente vinculados con la actividad cultural de que se trate.
- Viajes meramente recreativos y gastos de transporte o locomoción a otras localidades, salvo los directamente necesarios para la realización de la actividad cultural de que se trate, siempre que no estén pagados por otra entidad, y no se reciba ninguna contraprestación o ayuda por la realización de la actividad que motive el desplazamiento.
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad...).
- Gastos de orquestas, disco-móvil, charangas...etc.
- Cursos / concursos gastronómicos y catas.
- Premios de concursos y/o certámenes.
- Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática y similares.
- La compra de uniformes, trajes, camisetas ... etc.
- Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.
- En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

Quinto.- Régimen.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención.

Pueden ser beneficiarios las asociaciones culturales con sede en Orihuela del Tremedal.

Será preceptivo que las Asociaciones de hallen inscritas con tal carácter, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán durante el plazo de un mes desde la convocatoria, conforme al modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales.

Octavo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Noveno.- Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención.

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Forma y plazo de justificación.

Las subvenciones se justificaran hasta el 1 de diciembre de 2017, con una memoria explicativa de cada actividad realizada, conforme al modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales, acompañada de las facturas y los justificantes de pago de los gastos originados por las mismas.

Decimosegundo.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará antes del 31 de diciembre de 2017.

Decimotercero.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad; sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.”

SEGUNDO. Suministrar a las Asociaciones Culturales del municipio la información y documentación necesaria para que presenten las solicitudes conforme al modelo normalizado.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

SEXTO.- SOLICITUDES DE VECINOS.

A) VALERIANO SORIANO GÓMEZ.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 348 de 2 de mayo de 2.017, por D. Valeriano Soriano Gómez, en el que solicitan la instalación de un punto de luz de alumbrado público en las escaleras que comunican la calle Bajada de las Eras y la calle Nueva.

La Corporación tras deliberación, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Único.- Comunicar a D. Valeriano Soriano Gómez que este Ayuntamiento junto con el Técnico Municipal comprobará la iluminación de la zona indicada al objeto de marcar el punto donde se considere más apropiado colocar una nueva farola de alumbrado público.

B) PASCUAL ROMERO BERGES.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 519 de 16 de junio de 2017 por D. Pascual Romero Berges, en el que solicita el arreglo del abrevadero situado en el Polígono 508 Parcela 5004 ya que se sale el agua lo que provoca el encharcamiento de la parcela 5003 de su propiedad ocasionando numerosos daños.

La Corporación tras la oportuna deliberación, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Único.- Comunicar a D. Pascual Romero Berges que este Ayuntamiento arreglará el abrevadero indicado a la mayor brevedad posible.

C) JUAN CARLOS MONTÓN MARTÍNEZ.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 452 de 1 de junio de 2017 por D. Juan Carlos Montón Martínez, en el que solicita una revisión de la Normas Subsidiarias Municipales de Orihuela del Tremedal con el fin de modificar los retranqueos mínimos tanto a caminos (50 m.) como a linderos (30 m.) para construir en suelo rústico, zona de concentración parcelaria.

La Corporación tras la oportuna deliberación, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Único.- Comunicar a D. Juan Carlos Montón Martínez que este Ayuntamiento tendrá en cuenta su solicitud cuando se realice una revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Orihuela del Tremedal o la adaptación de las NN.SS. a Plan General de Ordenación Urbana.

D) JUAN JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 558 de 27 de junio de 2017, por D. Juan José López Sánchez, en el que expone que existen humedades en la planta baja de su vivienda sita en calle Centro, 5 por lo que solicita que se revisen por parte del Ayuntamiento.

La Corporación tras deliberación, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Que el Técnico Municipal de Urbanismo realice visita de comprobación y emita un informe al respecto.

Segundo.- Comunicar a D. Juan José López Sánchez el presente acuerdo.

E) JUAN MIGUEL ALEPUZ ESPADAS Y ROBERTO CAVERO CASAS.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 426 de 23 de mayo de 2.017, por D. Juan Miguel Alepuz Espadas y D. Roberto Caveró Casas, en el que solicitan finalizar la urbanización y mejora de firme y servicios en calle Paridera Catalá.

La Corporación tras deliberación, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Único.- Comunicar a D. Juan Miguel Alepuz Espadas y D. Roberto Caveró Casas que este Ayuntamiento tendrá en cuenta su solicitud para próximas actuaciones que se realicen en vías públicas y siempre y cuando se cuente con recursos económicos suficientes.

F) ASOCIACIÓN CULTURAL “LA GARGANTA”.

Resultando, que por la Asociación Cultural “La Garganta” de Orihuela del Tremedal se solicita la cesión de uso de una parte del inmueble, denominado “Casa Forestal”, de propiedad municipal sito en el Polígono 15, Parcela 204, Subparcela aa (Monte nº 27, junto a la Carretera A-1512) y, que examinados los datos del Inventario de Bienes resulta que dicho inmueble se encuentra vacante y sin adscripción a servicio municipal alguno.

Considerando, que dados los fines de la Asociación Cultural “La Garganta” son de interés social, procede la cesión por este Ayuntamiento del uso de 171,03 m² de superficie total y una superficie útil de 61,88 m² del inmueble indicado con destino a un ALMACEN.

El art. 184 de la Ley de Administración Local de Aragón, establece, al regular la utilización de los bienes patrimoniales, que las Corporaciones Locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos.

Considerando que en el mismo precepto se establece que en estos supuestos se podrá ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la contraprestación que pueda convenirse, a otras Administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o de interés social.

Considerando, que el acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración o su carácter de cesión en precario.

La Corporación tras deliberación en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ceder el uso gratuito a la Asociación Cultural “La Garganta” de una parte del inmueble, denominado “Casa Forestal”, sito en en el Polígono 15, Parcela 204, Subparcela aa

(Monte nº 27, junto a la Carretera A-1512) propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a ALMACEN, estableciéndose las siguientes condiciones por las que se registrará dicha cesión:

1.- OBJETO: El Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal cede el uso gratuito a la Asociación Cultural “La Garganta” de 171,03 m² de superficie total y una superficie útil de 61,88 m² del inmueble, denominado “Casa Forestal”, sito en el Polígono 15, Parcela 204, Subparcela aa (Monte nº 27, junto a la Carretera A-1512), propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a ALMACEN.

2.- TITULARIDAD Y USO: La cesión gratuita, que se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad del inmueble, queda condicionada al cumplimiento, por la Asociación Cultural “La Garganta” del destino indicado en el punto anterior.

3.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO: La Asociación Cultural “La Garganta” queda obligada y comprometida a mantener en buen estado las instalaciones recibidas por este acuerdo, cuyo uso gratuito se cede libre de ocupantes y usuarios.

No obstante, en relación con las obras de mantenimiento que en cada momento puedan ser necesarias, la Asociación Cultural “La Garganta” se hará cargo de las obras de adaptación necesarias en cada momento para el cumplimiento de sus fines, previa comunicación y conformidad del Ayuntamiento.

4.- VIGENCIA: El Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal cede a la Asociación Cultural “La Garganta”, las antedichas instalaciones, por un periodo de CINCO años contado a partir de la presente cesión.

5.- RESOLUCIÓN: Serán causas de resolución del presente convenio:

- a.- Que la Asociación Cultural “La Garganta” dejara de prestar los servicios que motivan la cesión en el Municipio de Orihuela del Tremedal.
- b.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este acuerdo.
- c.- Mutuo acuerdo entre las partes. En este supuesto deberá mediar un preaviso de 6 meses.
- d.- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento
- e.- Vencimiento del plazo fijado de CINCO años.
- f.- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

6.- REVERSIÓN: La resolución del presente acuerdo determinará, cualquiera que sea la causa, reversión gratuita al Ayuntamiento, de las edificaciones e instalaciones que se hubieren realizado, así como de cuantas reparaciones efectuadas y mejoras introducidas en los inmuebles cedidos, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

7.- GASTOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS: En relación a la parte del inmueble cedido a la Asociación Cultural “La Garganta”, serán de su cuenta todos los gastos.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación Cultural “La Garganta”, para su conocimiento y a los efectos acordados, citando a su representante para la firma del Convenio

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente Acuerdo, en especial, el correspondiente Convenio de cesión, en los términos que constan en el presente acuerdo.

G) FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 554 de 26 de junio de 2.017, por D. Francisco Javier López Martínez, en el que solicita saber cuando se va a proceder al arreglo y acondicionamiento del parque de la plaza de toros que se encuentra en un estado deplorable a fin de evitar posibles percances con los niños que allí juegan.

La Sra. Alcaldesa contesta que hace quince días se limpio el parque de la plaza de toros y que desde que ella está de alcaldesa ese parque se ha limpiado siete veces. Hay un banco roto que se va a arreglar porque se ha encontrado el respaldo. En un principio se tenía previsto sustituir todos los bancos del parque de la plaza de toros pero se ha decidido no hacer esa inversión por un banco que está roto cuando el resto se encuentran en buen estado. Cuando se contrate el personal para el verano se arreglará el banco al que le falta el respaldo. En el verano del año 2016 se cambió un tablero de madera que estaba estropeado. Todos los años cuando se limpia el parque se rellena con arena el agujero que se realiza en la caída del tobogán. También se arregló el grifo de la fuente. Por lo que no entiende cual es el estado deplorable del parque cuando no es cierto, ya que está en perfectas condiciones. El parque de la plaza de toros se encuentra limpio y en un estado adecuado para su uso. Por otra parte, se ha invertido en otra zona que es el patio del colegio, habilitado para parque, lugar céntrico y sin peligro para los niños.

H) FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 555 de 26 de junio de 2.017, por D. Francisco Javier López Martínez, en el que solicita saber qué medidas va a tomar este Ayuntamiento con respecto a la Delegación de Gobierno ante la ausencia de reposición de efectivos de la Guardia Civil, la futura pérdida de cuatro alumnos en la escuela por el cambio de destino de uno de los pocos efectivos que quedan en el cuartel de Orihuela del Tremedal.

La Sra. Alcaldesa contesta que como de todos es sabido los efectivos que hay en un cuartel no son responsabilidad municipal sino de la Subdelegación del Gobierno. La guardia civil cuando solicita cambio de destino lo que buscan es proximidad a sus lugares de origen y las plazas salen cuando salen y las vacantes se cubren cuando se cubren de lo cual tampoco es responsable el Ayuntamiento. En el cuartel de Orihuela del Tremedal en estos momentos hay un efectivo más, una guardia de baja, dos guardias han pedido traslado y no se lo han dado por lo que estarán dos años más, un efectivo que se incorpora en un mes, hay un cabo, un guardia y un sargento y en un mes habrá de seis a siete efectivos cuando se incorpore todo el mundo. Sobre las medidas a adoptar desde esta Alcaldía no se puede hacer nada salvo hablar con la Subdelegación del Gobierno que es lo que se está haciendo.

D) FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada nº 556 de 26 de junio de 2.017, por D. Francisco Javier López Martínez, en el que solicita saber cuáles son las razones por las que este Ayuntamiento no va a cumplir los acuerdos alcanzados con los organizadores del II TRAIL DE BRONCHALES, ya que el año pasado se concretó en el año 2017 habría un avituallamiento en la Plaza del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal y paso por la Ermita del Tremedal.

La Sra. Alcaldesa contesta que en la última reunión que el año pasado tuvo con la empresa Atlos Eventos Deportivos, S.L., ésta le pregunto si el Trail podía pasar por Orihuela, concretamente por el cerro del Tremedal, a lo que se contesto que sin ningún problema que nos avisarán y a partir de ahí ya no se ha sabido nada más.

D. Francisco Javier López Martínez, entrega una copia del email que ha recibido de los organizadores del Trail Bronchales, Atlos Eventos Deportivos, S.L., que dice textualmente *“Después de la primera edición del Trail Bronchales el 3/07/2016, la organización empezó a recoger todo el material de los recorridos, cintas...etc. Una vez todo recogido, cierto es que nos dejamos algún tramo por recoger (sin darnos cuenta) y tras avisarnos el Alcalde Jorge, la organización se desplazó varios viajes para dejarlo resuelto y así zanjar el Trail.*

A mitad de agosto recibo una llamada del Alcalde Jorge, que desde Orihuela del Tremedal le comunican que hay una zona por recoger en el mismo término de la población. Automáticamente me desplazo a Orihuela del Tremedal desde Valencia. Cuando llego a la zona que nos habían indicado, resulta que era una zona que estaba marcada con cintas de otro evento y por donde el Trail Bronchales no había pasado en ninguna de sus pruebas.

El motivo porque no pasa por el término de Orihuela del Tremedal es el siguiente:

En ese mismo momento realizo una llamada a la Alcaldesa Rosa, y en un momento de la conversación me comenta con palabras textuales: “Mientras se llame Trail Bronchales, vosotros no seréis bien recibidos por los habitantes de esta población”.

Tras finalizar la llamada con Rosa, Atlos decide que para la siguiente edición, el Trail no pasaría de nuevo por el término de Orihuela del Tremedal.

Dicho esto, queremos dejar claro que nosotros un año más estamos satisfechos que Orihuela del Tremedal al igual que muchas otras poblaciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín, estén al 100% de ocupación por los corredores que participarán en el Trail Bronchales.”

La Sra. Alcaldesa insiste en que desde la última reunión del año pasado nadie de la empresa se ha puesto en contacto con ella para tratar este tema.

El Sr. Concejel D. Francisco Javier López Martínez contesta que uno de los responsables de la empresa Atlos Eventos Deportivos, S.L. le ha comentado que el día 15 de agosto de 2016 habló telefónicamente con la Alcaldesa de Orihuela y en esa conversación se les dijo textualmente que *“Mientras se llame Trail Bronchales no habrá colaboración del pueblo”.*

La Sra. Alcaldesa contesta que no ha recibido esa llamada de teléfono y que no se ha vuelto a reunir con ellos desde el año pasado. No entiende como trae a este pleno una reivindicación del Ayuntamiento de Bronchales. La empresa Atlos Eventos Deportivos no se ha puesto en contacto

con esta alcaldía para la organización de la prueba del año 2017, por lo tanto mal ha podido decir que la prueba no pase por Orihuela, desde este Ayuntamiento no se les ha excluido nunca, si no pasa la prueba por Orihuela es porque ellos no quieren. No se va a justificar de algo que no ha hecho, que no ha producido y que no ha obstaculizado.

J) ASOCIACIÓN TAURINA “EL TREMEDAL”.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada n° 560 de 27 de junio de 2017 por la Asociación Taurina “El Tremedal” de Orihuela del Tremedal, en el que exponen que van a realizar un festejo taurino el día 2 de septiembre de 2017 consistente en una suelta de vaquillas por la tarde y un toro de fuego por la noche en la calle La Fuente.

La Corporación tras la oportuna deliberación, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Único.- Comunicar a la Asociación Taurina “El Tremedal” que este Ayuntamiento presta su conformidad a la realización de los festejos taurinos indicados.

K) ASOCIACIÓN TAURINA “EL TREMEDAL”.

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, Registro de Entrada n° 559 de 27 de junio de 2017 por la Asociación Taurina “El Tremedal” de Orihuela del Tremedal, en el que exponen que van a realizar un festejo taurino el día 10 de septiembre de 2017 consistente en un toro embolado por la noche en la calle La Fuente.

La Corporación tras la oportuna deliberación, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Único.- Comunicar a la Asociación Taurina “El Tremedal” que este Ayuntamiento presta su conformidad a la realización del festejo taurino indicado.

SÈPTIMO.- INFORMES ALCALDÍA.

No se realizan informes de Alcaldía.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N° 36 AL 67 DEL AÑO 2017.

Por Secretaría, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, que van del decreto n° 36 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete al decreto n° 67 de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.

NOVENO.- DAR CUENTA DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES.

Los reunidos quedan enterados de la correspondencia, mantenida durante los meses de abril, mayo y junio de 2017, Registro de Entrada del N° 333 al 557 y Registro de Salida del N° 400 al 906.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES FINANCIERAS.

La presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, da cuenta de la relación de gastos a reconocer por esta Corporación Municipal a 29 de junio de 2.017, del n° 231 al 364 del año 2017 y del estado de la existencia a 29 de junio de 2.017.

La Corporación, aprueba, por unanimidad y en votación ordinaria, la relación de pagos a efectuar, recogidos en el expediente.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas veinte minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA